



#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN, identificado con RUC Nº 20376082114 y domicilio institucional en Calle Bernardo Monteagudo Nº 222, Magdalena del Mar, Lima, representado por el Ing. Jesús Tamayo Pacheco , identificado con DNI Nº 08202247. Presidente del Consejo Directivo, designado mediante Resolución Suprema Nº 096–2012–PCM, de fecha 4 de abril de 2012, y el Gerente General Ing. Leoncio Julio Salvador Jácome, identificado con D.N.I. Nº 31627223, conforme a la Resolución Nº 129-2013-OS/PRES, de fecha 23 de diciembre de 2013, que en adelante se denominará OSINERGMIN; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC Nº 20177689051 y domicilio en Av. Universitaria S/N Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, representada por su Rector Dr. José de la Rosa Cruz Martinez, identificado con DNI Nº 00221257 que en adelante se le denominará la UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

OSINERGMIN es un organismo público que tiene entre sus funciones el regular las tarifas de los servicios públicos de electricidad y gas natural; supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y de seguridad por parte de los agentes obligados de los sectores de energia y minería; así como orientar a los usuarios en sus deberes y derechos en lo relacionado al suministro y comercialización de la energía y las medidas de seguridad para prevenir accidentes en el sector energético.

La UNIVERSIDAD es persona jurídica de Derecho Público Interno, se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanistica y a la extensión y proyección universitaria, gozando de autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme al marco legal vigente.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer el compromiso de OSINERGMIN y de la UNIVERSIDAD de diseñar y coordinar proyectos de investigación científica, servicios académicos de especialización en el campo de la energía y minería, así como actividades de capacitación del personal de OSINERGMIN y de los profesores, estudiantes de pre y post grado e investigadores de la UNIVERSIDAD, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

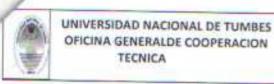
#### 3.1 OSINERGMIN

 a) Establecer y ejecutar planes de desarrollo coordinados con la UNIVERSIDAD para el logro de los fines establecidos en la cláusula anterior.

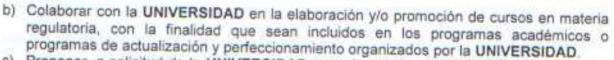












 Proponer, a solicitud de la UNIVERSIDAD, a profesionales de OSINERGMIN, para que participen como ponentes en cursos o eventos que organice la UNIVERSIDAD.

 d) Entregar, a solicitud de la UNIVERSIDAD, tres (3) ejemplares de las publicaciones que realice.

 e) Informar a la UNIVERSIDAD sobre los procesos de selección que OSINERGMIN convoque para prácticas profesionales en las especialidades que la UNIVERSIDAD indique.

 f) Otras que se establezcan en Convenios Específicos, bajo los alcances del presente Convenio Marco.

#### 3.2 UNIVERSIDAD

- a) Establecer y ejecutar planes de desarrollo coordinados con OSINERGMIN para el logro de los fines establecidos en la cláusula anterior.
- Brindar sus instalaciones y/o de ser necesario gestionará el acceso a otras instituciones, para el desarrollo de actividades coordinadas con OSINERGMIN, bajo el ámbito del presente Convenio.

 c) Proponer, a solicitud de OSINERGMIN, una relación de docentes y/o investigadores para la realización de trabajos de investigación.

 d) Otras que se establezcan en Convenios Específicos, bajo los alcances del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

La UNIVERSIDAD designará un coordinador para la implementación y operatividad del presente convenio y lo comunicará a OSINERGMIN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de la suscripción del presente convenio.

Por su parte, OSINERGMIN designa como coordinador al Jefe de la Oficina Regional de Tumbes.

En caso de cambio del coordinador designado, deberá-comunicarse a la otra parte, surtiendo efectos desde su notificación.

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose sucesivamente y de manera automática, salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes.

Durante la vigencia del Convenio cualquiera de las partes podrá ponerle fin, debiendo comunicar su decisión mediante carta notarial con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

La decisión unilateral de resolver el presente Convenio, no dará lugar a penalización o cargo alguno; no obstante, las partes quedan obligadas a dar cumplimiento total de las obligaciones que estuvieran pendientes a la fecha de la recepción de la referida carta notarial.



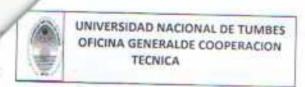


















Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre las instituciones intervinientes.

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio deben estar debidamente presupuestados y financiados por cada una de las partes, según sus respectivos presupuestos institucionales. Cuando se incurriera en costos mayores que aquellos derivados de las actividades normales, estarán a cargo de la entidad que los generó.



Los Convenios específicos que se suscriban incluirán el presupuesto de gastos e ingresos y establecerán los mecanismos para determinar la cuantía de los mayores gastos, tomando en cuenta la contribución de cada una de las partes en relación al tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa y su duración.

# CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiendose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

A tal efecto, las partes del presente Convenio remitirán comunicaciones mediante cartas simples.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, cualquiera de las partes podrá decidir la resolución del Convenio de manera unilateral, conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta.



En señal de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de iguales términos, en la ciudad de Tumbes, a los [28] días del mes de octubre del año 2015.



José de la Rosa Cruz Martinez Rector

DANGER LAND NA DE TOMBES

Universidad Nacional de Tumbes

Jesús Tamayo Pacheco Presidente de Consejo Directivo

**OSINERGMIN** 



Júlio Sálvador Jácome Gerente General OSINERGMIN